



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 966-2024-UNACH/CO

Chota, 08 de noviembre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: El informe N° 123-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, respecto de la propuesta del profesional que desempeñará el cargo de Asesor Técnico de de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: *“Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe, como función de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Que, el artículo 30 del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prescribe: "Funciones del Presidente Además de las estipuladas en el artículo 20° del Estatuto, son atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora: (...) d) Proponer al pleno de la Comisión Organizadora la designación de los funcionarios de Confianza";

Que, mediante el memorando N° 131-2024-UNACH/P, de fecha 04 de noviembre del 2024 el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la revisión del curriculum vitae del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, para ver si cumple con el perfil de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para que conforme, al literal d) del artículo 30 del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, lo proponga a la Comisión Organizadora;

Que, mediante el informe N° 123-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 05 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que, de la verificación del Manual de Clasificador de Gastos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo de Asesor Técnico se encuentra clasificado como un empleado de confianza. Asimismo, informa que, el profesional propuesto cumple con todos los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Gastos de la entidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, se aprobó, la designación del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

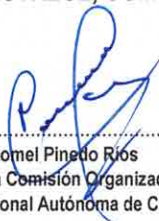
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a la parte interesada, órganos y unidades administrativas para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota